

Apréndelo en

DIAN

Una  
X3

ABECÉ

REGISTRO ÚNICO  
DE BENEFICIARIOS  
FINALES - RUB



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda



1. ¿Qué es el Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB?
2. ¿Quiénes son los beneficiarios finales de las personas jurídicas?
3. ¿Quiénes son los beneficiarios finales de las estructuras sin personería jurídica o similares?
4. ¿Cuál es el objetivo del Registro Único de Beneficiarios Finales – RUB?
5. ¿Quiénes están obligados a suministrar información en el Registro Único de Beneficiarios Finales – RUB?
6. ¿Quiénes no están obligados a suministrar información en el Registro Único de Beneficiarios Finales – RUB?
7. ¿Cómo se suministra la información en el Registro Único de Beneficiarios Finales – RUB?
8. ¿Qué información debe suministrarse en el Registro Único de Beneficiarios Finales – RUB?
9. ¿Pueden realizarse modificaciones a la información suministrada inicialmente en el Registro Único de Beneficiarios Finales – RUB?
10. ¿Hasta qué fecha puede realizarse el suministro inicial en el Registro Único de Beneficiarios Finales – RUB?
11. ¿Qué es el Sistema de Identificación de Estructuras Sin Personería Jurídica - SIESPJ?
12. ¿Qué información debe suministrarse en el Sistema de Identificación de Estructuras Sin Personería Jurídica - SIESPJ?
13. ¿Qué es el Número de Identificación de Estructuras Sin Personería Jurídica - NIESPJ?
14. ¿Hasta qué fecha pueden inscribirse en el Sistema de Identificación de Estructuras Sin Personería Jurídica - SIESPJ?
15. ¿Pueden realizarse modificaciones a la información suministrada inicialmente en el Sistema de Identificación de Estructuras Sin Personería Jurídica - SIESPJ?

## **1. ¿Qué es el Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB?**

El Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB, es el registro a través del cual las personas jurídicas y estructuras sin personería jurídica o similares deben suministrar la información de sus beneficiarios finales.

## **2. ¿Quiénes son los beneficiarios finales de las personas jurídicas?**

- La persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en cinco por ciento (5%) o más de los activos, rendimientos o utilidades de la persona jurídica; y
- La persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerce control directo y/o indirecto sobre la persona jurídica por cualquier otro medio diferente a los establecidos en el punto anterior; o
- Cuando no se identifique ningún beneficiario final bajo los criterios señalados anteriormente, se considerará como beneficiario final a la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica, en cuyo caso se deberá reportar a esta última persona natural.

## **3. ¿Quiénes son los beneficiarios finales de las estructuras sin personería jurídica o similares?**

Las personas naturales que ostenten cualquiera de las siguientes calidades:

- Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o posición similar o equivalente;
- Fiduciario(s) o posición similar o equivalente;
- Comité fiduciario, comité financiero o posición similar o equivalente;
- Fideicomisario(s), beneficiario (s) o beneficiario(s) condicionado(s); y
- Cualquier otra persona natural que ejerza control efectivo/final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades.

#### **4. ¿Cuál es el objetivo del Registro Único de Beneficiarios Finales – RUB?**

Contribuir en la lucha contra la corrupción, el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la evasión fiscal.

#### **5. ¿Quiénes están obligados a suministrar información en el Registro Único de Beneficiarios Finales – RUB?**

- Sociedades y entidades nacionales con o sin ánimo de lucro de conformidad con lo establecido en el artículo 12-1 del Estatuto Tributario, incluyendo aquellas cuyas acciones se encuentren inscritas o listadas en una o más bolsas de valores.
- Establecimientos permanentes de conformidad con lo establecido en el artículo 20-1 del Estatuto Tributario.
- Estructuras sin personería jurídica o similares, en cualquiera de los siguientes casos:
  - Las creadas o administradas en la República de Colombia.
  - Las que se rijan por las normas de la República de Colombia.
  - Las que su fiduciario o posición similar o equivalente sea una persona jurídica nacional o persona natural residente fiscal en la República de Colombia.
- Personas jurídicas extranjeras y estructuras sin personería o similares cuyo valor de los activos ubicados en la República de Colombia representen más del cincuenta por ciento (50%) del valor total de los activos poseídos por la persona jurídica o estructura sin personería jurídica o similar, según sus estados financieros.

#### **6. ¿Quiénes no están obligados a suministrar información en el Registro Único de Beneficiarios Finales – RUB?**

- Entidades, establecimientos u organismos públicos, entidades descentralizadas (con excepción de las sociedades de economía mixta) y las sociedades nacionales en las que el cien por ciento (100%) de su participación sea público.
- Embajadas, misiones diplomáticas, oficinas consulares, organizaciones u organismos internacionales acreditados por el Gobierno Nacional.



## **7. ¿Cómo se suministra la información en el Registro Único de Beneficiarios Finales – RUB?**

La información debe suministrarse de manera electrónica, a través de los sistemas informáticos de la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, mediante el Formato 2687 “Reporte de Beneficiarios Finales” y 2688 “Carga Beneficiarios Finales”.

## **8. ¿Qué información debe suministrarse en el Registro Único de Beneficiarios Finales – RUB?**

En el RUB deberá informarse, respecto de cada beneficiario final:

- Tipo de documento
- Número de identificación y país de expedición
- Número de identificación tributaria – NIT o equivalente funcional y país de expedición
- Nombres y apellidos
- Fecha y país de nacimiento
- País de nacionalidad
- Ubicación
- Criterios de determinación del beneficiario final
- Porcentaje de participación en el capital de la persona jurídica
- Porcentaje de beneficio en los rendimientos, resultados o utilidades de la persona jurídica, estructura sin personería jurídica o similar
- Fecha desde la cual tiene la calidad de beneficiario final o existe la condición
- Fecha desde la cual deja de tener la calidad de beneficiario final o de existir la condición

## **9. ¿Pueden realizarse modificaciones a la información suministrada inicialmente en el Registro Único de Beneficiarios Finales – RUB?**

La actualización deberá realizarse de manera electrónica, a través de los sistemas informáticos de la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, determinando si, al primer (1°) día de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, hubo modificaciones en la información suministrada en el Registro Único de Beneficiarios Finales – RUB.

De existir modificaciones, se deberá actualizar la información suministrada en el Registro Único de Beneficiarios Finales – RUB dentro del mes siguiente, contado a partir del primer (1°) día de los meses de enero, abril, julio y octubre, según corresponda.

## **10. ¿Hasta qué fecha puede realizarse el suministro inicial en el Registro Único de Beneficiarios Finales – RUB?**

Las personas jurídicas, estructuras sin personería jurídica o similares, constituidas o creadas con anterioridad al 15 de enero de 2022, deberán suministrar su información a más tardar el 30 de septiembre de 2022.

Las personas jurídicas, estructuras sin personería jurídica o similares, constituidas o creadas a partir del 15 de enero de 2022, deberán suministrar la información en el Registro Único de Beneficiarios Finales – RUB a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT o a la inscripción en el Sistema de Identificación de Estructura Sin Personería Jurídica - SIESPJ

## **11. ¿Qué es el Sistema de Identificación de Estructuras Sin Personería Jurídica - SIESPJ?**

El Sistema de Identificación de Estructuras Sin Personería Jurídica - SIESPJ constituye el mecanismo de identificación de las estructuras sin personería jurídica o similares que, de acuerdo con las disposiciones normativas, no se encuentren obligadas a inscribirse en el Registro Único Tributario - RUT.

## **12. ¿Qué información debe suministrarse en el Sistema de Identificación de Estructuras Sin Personería Jurídica - SIESPJ?**

- Tipo de estructura sin personería jurídica o similar
- Nombre y código alfanumérico asignado internamente para la identificación de la estructura sin personería jurídica o similar
- Fecha de creación de la estructura sin personería jurídica o similar
- Fecha de terminación de la estructura sin personería jurídica o similar
- Número de Identificación de Estructuras Sin Personería Jurídica - NIESPJ asignado por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN
- Fecha de inicio de administración de la estructura sin personería jurídica o similar
- Fecha de finalización de administración de la estructura sin personería jurídica o similar
- Cambio de administrador de la estructura sin personería jurídica o similar

## **13. ¿Qué es el Número de Identificación de Estructuras Sin Personería Jurídica - NIESPJ?**

El Número de Identificación de Estructuras Sin Personería Jurídica - NIESPJ constituye la identificación de las estructuras sin personería jurídica o similares que, de acuerdo con las disposiciones normativas, no se encuentren obligadas a inscribirse en el Registro Único Tributario - RUT.

---

**14. ¿Hasta qué fecha pueden inscribirse en el Sistema de Identificación de Estructuras Sin Personería Jurídica - SIESPJ?**

Las estructuras sin personería jurídicas o similares creadas con anterioridad al 15 de enero de 2022, deberán inscribirse en el Sistema de Identificación de Estructuras Sin Personería Jurídica - SIESPJ, a través de los sistemas informáticos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, a más tardar el 30 de septiembre de 2022.

Las estructuras sin personería jurídica o similares creadas a partir del 15 de enero de 2022, deberán inscribirse en el Sistema de Identificación de Estructuras Sin Personería Jurídica - SIESPJ, a través de los sistemas informáticos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, a más tardar dentro del mes siguiente a su creación.

**15. ¿Pueden realizarse modificaciones a la información suministrada inicialmente en el Sistema de Identificación de Estructuras Sin Personería Jurídica - SIESPJ?**

Las estructuras sin personería jurídica o similares deberán actualizar la información suministrada en el Sistema de Identificación de Estructuras Sin Personería Jurídica - SIESPJ ante cualquier modificación de la misma.

La actualización deberá realizarse de manera electrónica, a través de los sistemas informáticos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.

Apréndelo en

DIAN

Una  
X3

ABECÉ

REGISTRO ÚNICO  
DE BENEFICIARIOS  
FINALES - RUB

Consulta esta información en  
[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co) y nuestras redes sociales:



[facebook/diancol](https://facebook.com/diancol)



[dian](https://www.youtube.com/dian)



[@diancolombia](https://twitter.com/diancolombia)



[@diancolombia](https://www.instagram.com/diancolombia)



[/company  
/diancolombia](https://www.linkedin.com/company/diancolombia)



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda